



GOBIERNO DE EL SALVADOR

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0093

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad por medio de correo electrónico, el día dos de mayo de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0093**, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

“Detalle de todas de todas las personas naturales que en el año 2018 (o el periodo más reciente) presentaron la declaración de la Renta, especificando por persona: 1) Renta total obtenida por periodo, 2) Departamento y Municipio de residencia”.

CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0093**, por medio de correo electrónico el día tres de mayo del presente año, a la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, en fecha dieciséis de mayo del corriente año, manifestó lo siguiente:

“Remito la información solicitada correspondiente al ejercicio 2018”



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPANOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



- III) Bajo ese contexto, el artículo 6 literal f) la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: *"Información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido".*

Entre la cual se ubican los Datos Personales, que son definidos por el literal a) del referido artículo, como aquella información privada concerniente a una persona, identificada, identifiable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, los cuales son datos personales sujetos a confidencialidad, según se establece en los artículos 6 literal a) y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Al respecto, existe como sustento legal la resolución de referencia **NUE 49-A-2014**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, expresa que:

"Existe como categoría de información, la cual es información que únicamente interesa a su titular y aunque se encuentre en poder de un ente obligado no es información pública, salvo consentimiento expreso del interesado, a esta se llama información confidencial. Este tipo de información comprende números de documentos personales, como número de DUI, NIT, NUP, ISSS,..."

En el mismo sentido, el artículo 33 de la citada ley establece, que los entes obligados al cumplimiento de la misma, no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

Cabe mencionar, lo expuesto por el referido Instituto, en la resolución de referencia **NUE-165-A-2014**, emitida a las diez horas veintitrés minutos de día veintidós de diciembre de dos mil catorce, relativa a la información tributaria que se posee de los contribuyentes, en la cual



precisó: "por lo tanto, la administración tributaria, en este caso el MH, tendrá que brindar el acceso a la información únicamente a aquellos que hayan acreditado fehacientemente que sean los titulares de la información. Esta situación se confirma en el Art. 28 del Código Tributario que establece la reserva de la información de los documentos en poder de ésta. En este sentido, el apelante tuvo que haber acreditado que es representante o cuando menos, apoderado de la sociedad en mención, situación que no comprobó".

De ahí que, la Ley de Acceso a la Información Pública le ha establecido en el artículo 32, el deber a este Ministerio de proteger los datos personales de todos los ciudadanos, entre los cuales se encuentra el dato solicitado.

En consonancia con lo anterior, esta Oficina se encontraría inhibida legalmente de revelar lo solicitado en cuanto al nombre de las personas naturales que presentaron la declaración de Impuesto Sobre la Renta, en el ejercicio 2018, debido a que al proporcionarse, se divulgaría la situación tributaria de ingresos de los contribuyentes registrados en esta Administración Tributaria; reiterándose que la misma tiene carácter de confidencial bajo los parámetros antes señalados.

Por lo que, se concederá datos estadísticos de los montos de rentas gravadas de personas naturales, por Municipio y Departamento, en referencia a las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, que fueron presentadas en el ejercicio de 2018, y de conformidad al artículo 28 del Código Tributario.

- IV) En ese sentido, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0093**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 6 literales a) y f), 24 literal c),



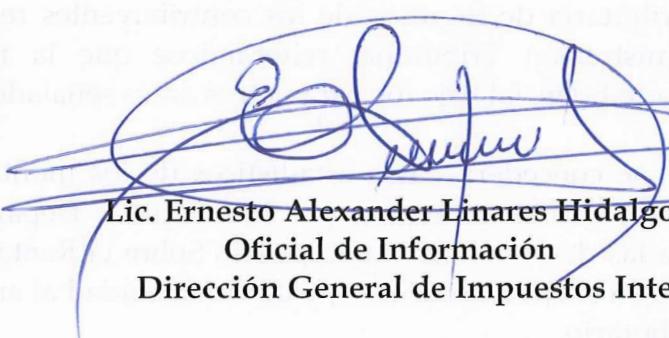
Centro Express del Contribuyente, Ex bolevaria Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL CONM: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



32, 33, 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar reporte de datos estadísticos de todas las personas naturales que en el año 2018, presentaron la declaración de Impuesto Sobre la Renta, especificando 1) Renta Gravada, 2) Municipio, y 3) Departamento; información que se tiene disponible en los registros de esta Dirección General, la cual será remitida en formato Excel por medio de correo electrónico, tal como lo peticionó
- II) **NOTIFÍQUESE** por medio de correo electrónico, tal como se solicitó.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

